

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, 9 de diciembre de 2021. Paso al despacho el presente proceso Informándole que se corrió el traslado del incidente de desembargo y ha transcurrido el traslado para que el ejecutado se pronuncie sobre la demanda, encontrándose pendiente de fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 392 del C. G del P., y decidir sobre el incidente. **SÍRVASE PROVEER.** –

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DAYANA CECILIA BOJATO

DEMANDADO: ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ BOSSIO

RADICADO: 47-980-4089-002- 2021-00037-00

Zona Bananera, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el pase al despacho que antecede y atendiendo que, se corrió el traslado respectivo, del incidente de desembargo o levantamiento del embargo del vehículo marca Dodge, color azul de placas HLG 790, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), propuesto por el apoderado del señor **DIDIMO DE LA ROSA RAMOS** invocando su calidad de Tercerista dentro del proceso de la referencia.

Que vencido el plazo, y fuera de este la parte demandante a través del correo electrónico enviado el día 3 de diciembre del corriente, presentó memorial en contra del incidente antes mencionado.

Igualmente se observa que el señor **ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ BOSSIO**, quien funge como demandado, pese haberse notificado

personalmente de la demanda el día cuatro (4) de noviembre del año en curso, no presentó escrito de contestación de la demanda.

Que conforme las reglas contenidas en el Art. 129 del C. G: P., los incidentes deben ser decididos junto a la sentencia, previo el decreto y practica de pruebas.

Una vez precisado lo anterior, debe el el despacho a fijar fecha de audiencia para resolver el incidente y dictar sentencia que en derecho corresponda.

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: Cítese a todas las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día 13 de enero de 2.022 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO:

TESTIMONIOS:

Cítense al señor DIDIMO DE LA ROSA RAMOS, para que comparezca al juzgado de forma virtual a rendir declaración dentro del trámite incidental para el día que sea convocado para la llevar a cabo la diligencia en el numeral primero.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese al ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ BOSSIO parte demandada, para que comparezca al Juzgado a través de las plataformas virtuales habilitadas a absolver interrogatorio que le será formulado por el despacho.

TERCERO: Se le comunica a las partes y a sus apoderados que la Audiencia programada en el numeral anterior se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en tal sentido se utilizará la plataforma digital **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se enviará el LINK de la conexión a la audiencia a los correos electrónicos aportados en el expediente el mismo día de la audiencia.

CUARTO: Para efectos de la invitación a la audiencia virtual y el envío del LINK de la audiencia, este Despacho utilizará los correos aportados por los apoderados de los extremos procesales y del tercerista. Una vez recibido el

LINK de la audiencia en los correos antes mencionados se impone la carga procesal a los apoderados de las partes de compartir el LINK con sus respectivos mandantes o bien verificar la forma de acudir grupalmente a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MARCO ANTONIO REYES CANTILLO', is written over a faint, tilted rectangular border.

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez